

DECISIÓN (Euratom) 2018/386 DEL CONSEJO**de 16 de octubre de 2017**

por la que se aprueba la celebración, por la Comisión Europea, en nombre de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, del Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación por el que se establece una colaboración entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Kirguistán, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular su artículo 101, párrafo segundo,

Vista la recomendación de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 6, apartado 2, del Acta de adhesión de Croacia, la adhesión de la República de Croacia al Acuerdo de colaboración y cooperación por el que se establece una colaboración entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Kirguistán, por otra ⁽¹⁾ (en lo sucesivo, «Acuerdo»), debe ser acordada mediante la celebración de un protocolo de dicho Acuerdo.
- (2) El 14 de septiembre de 2012, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones con los terceros países interesados. Las negociaciones con la República Kirguisa concluyeron con éxito mediante canje de notas verbales.
- (3) En lo que respecta a las materias que son competencia de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, la firma y la celebración del Protocolo son objeto de un procedimiento separado.
- (4) En lo que respecta a las materias que son competencia de la Unión y de los Estados miembros, la firma y la celebración del Protocolo son objeto de un procedimiento separado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobada la celebración, por la Comisión, en nombre de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, del Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación por el que se establece una colaboración entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Kirguistán, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea ⁽²⁾.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Luxemburgo, el 16 de octubre de 2017.

Por el Consejo
La Presidenta
F. MOGHERINI

⁽¹⁾ DO L 196 de 28.7.1999, p. 48.

⁽²⁾ El texto del Protocolo está publicado en la página 3 del presente Diario Oficial junto con la Decisión relativa a la firma en nombre de la Unión y de los Estados miembros.